



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2023-A/MDM

Mazamari, 27 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

**VISTO:**

El Informe N° 002-2023-OPMI/MDM de fecha 27 de enero del 2023, Informe N° 053-2023-GPYP/MDM de fecha 27 de enero del 2023, **SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS "CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2024-2026"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La citada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones (INVIERTE PE) como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que los órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones son: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del sector, gobierno regional o gobierno local;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su Artículo 3 Numeral 1.3 dice: Programa Multianual de Inversiones contiene el Diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un GR, GL; el Artículo 11° Numeral 11.3 dice: Las OPMI tiene las funciones elaborar el PMI (Punto 1), elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial (Punto 3), proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local (Punto 6);

Que, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el Artículo 9° inciso 9.1, dispone el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Locales es el Alcalde. El inciso g. 3) inversiones y aprueba las brechas identificadas y los criterios de priorización;

Que, por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su Artículo 1°, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversiones: El Artículo 12°, numeral 12.2 dice: "La OPMI de cada sector, GR y GL, según corresponda elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, en el Artículo 13, Numeral 13.6 dice: La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones las cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia; en el Artículo 15°, numeral 15.1 dice: La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI, el numeral 15.3 dice: OPMI registra las





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



inversiones priorizadas en el MPMI: en el Artículo 16° numeral 16.1 dice: Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación, el numeral 16.2 dice: El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministerio, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, con Informe N° 002-2023-OPMI/MDM de fecha 27 de enero del 2023, el responsable de la OPMI de la Municipalidad Distrital de Mazamari remite los "CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2024-2026" para que sea aprobado mediante acto Resolutivo de la entidad.

Que, con Informe N° 053-2023-GPYP/MDM, de fecha 27 de enero del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazamari, remite los "CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2024-2026", para ser aprobado vía acto resolutivo, conforme al numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectorial, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** los "CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2024-2026", que en anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) cumplir con las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, en el marco de la Directiva N° 001 – 2019 – EF/63.01.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico Territorial, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de Mazamari, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI  
 ALCALDÍA  
  
 Ing. Jhony R. Apolinario Caso  
**ALCALDE**